

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

12124 *Modificación de los precios públicos de Actividades lúdico-culturales y formativas Otoño Cultural*

El Pleno del Ayuntamiento de Alcúdia, en sesión extraordinaria de 30 de octubre de 2017, y en relación al expediente de "Modificación de los precios públicos de Actividades lúdico-culturales y formativas Otoño Cultural", llegó al siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del anexo de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación de servicios o realización de actividades municipales, resultando el siguiente cuadro de tarifas para el Otoño Cultural:

CUADRO DE TARIFAS ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

OTOÑO CULTURAL

	HORAS CURSO	PRECIO CURSO	
		TARIFA GENERAL	MAYORES DE 65 AÑOS
ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS DE 6 A 14 AÑOS	50	80,00 €	
BORDADOS	130	60,00 €	30,00 €
CERÁMICA ADULTOS	100	240,00 €	120,00 €
COSTURA CREATIVA	80	135,00 €	67,50 €
CURSOS DE COCINA	3	25,00 €	12,50 €
EXPRESIÓN CORPORAL. TERAPIA GESTALT	24	50,00 €	25,00 €
FOTOGRAFÍA DIGITAL	40	75,00 €	37,50 €
INICIACIÓN A LA ASTRONOMÍA	12	30,00 €	15,00 €
INICIACIÓN AL TANGO	15	40,00 €	20,00 €
MONOGRÁFICOS DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS	16	55,00 €	
MONOGRÁFICOS DE FOTOGRAFÍA	8	50,00 €	25,00 €
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	80	135,00 €	67,50 €
PINTURA ADULTOS	50	90,00 €	45,00 €
SALSA, BAILE DE SALA, BAILE DE LÍNEA	25	50,00 €	25,00 €
SEVILLANAS	50	60,00 €	30,00 €
TEATRO INFANTIL Y JUVENIL	50	70,00 €	
TEATRO ADULTOS	50	95,00 €	47,50 €

Para las personas que hayan participado en el Programa Via Fora organizado por el Ayuntamiento de Alcúdia, en calidad de figurante del año en curso, los cursos de teatro serán gratuitos.

SEGUNDO.- El establecimiento de este texto regulador del precio público entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo en el BOIB.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares a los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra el presente acuerdo, como acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo





dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no ama oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alcudia, 31 de octubre de 2017

El Alcalde,
Antonio Mir Llabrés

